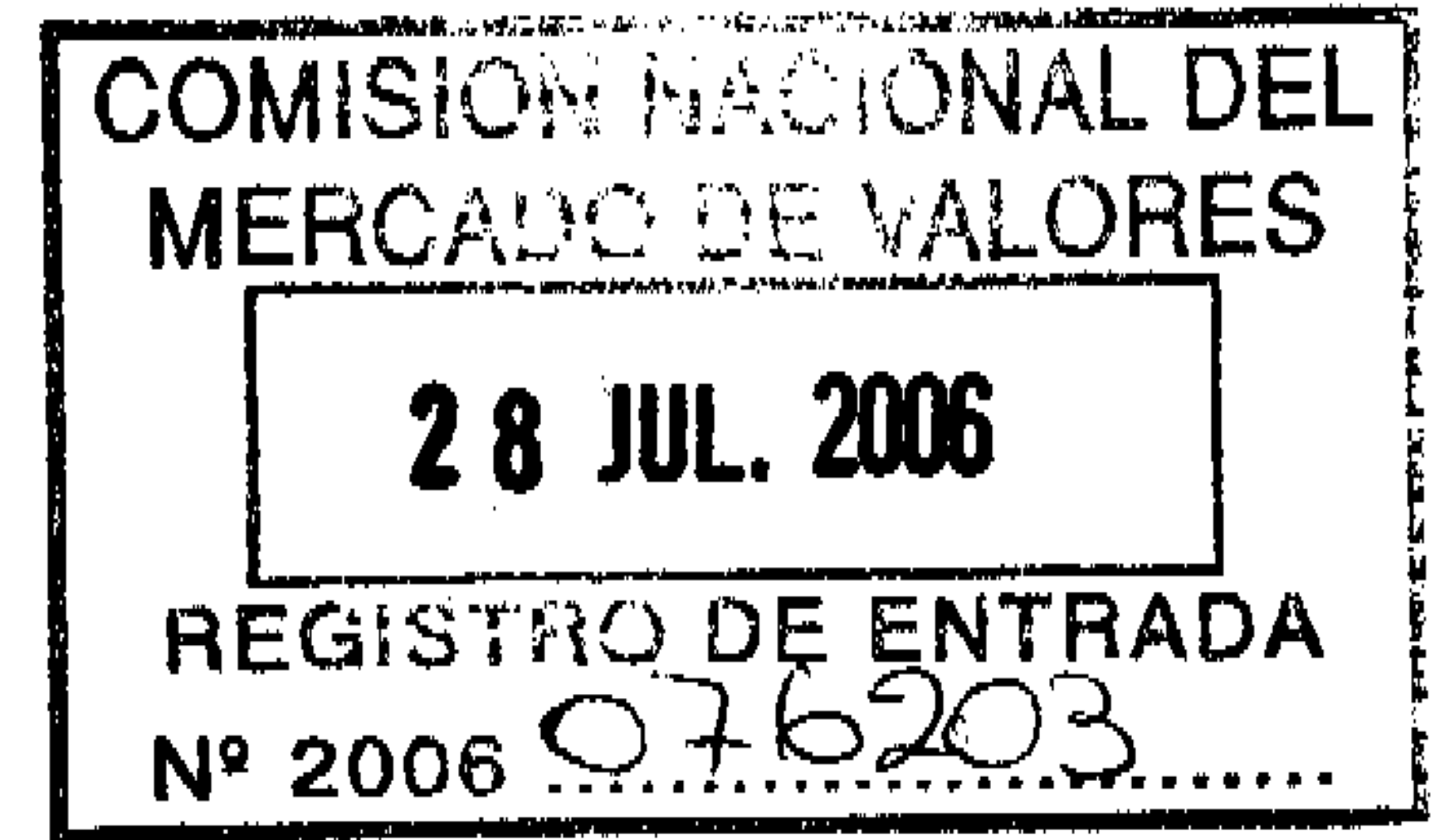




# BARON DE LEY

## RIOJA

COMISIÓN NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
Pº de la Castellana, nº 19  
28046 - MADRID



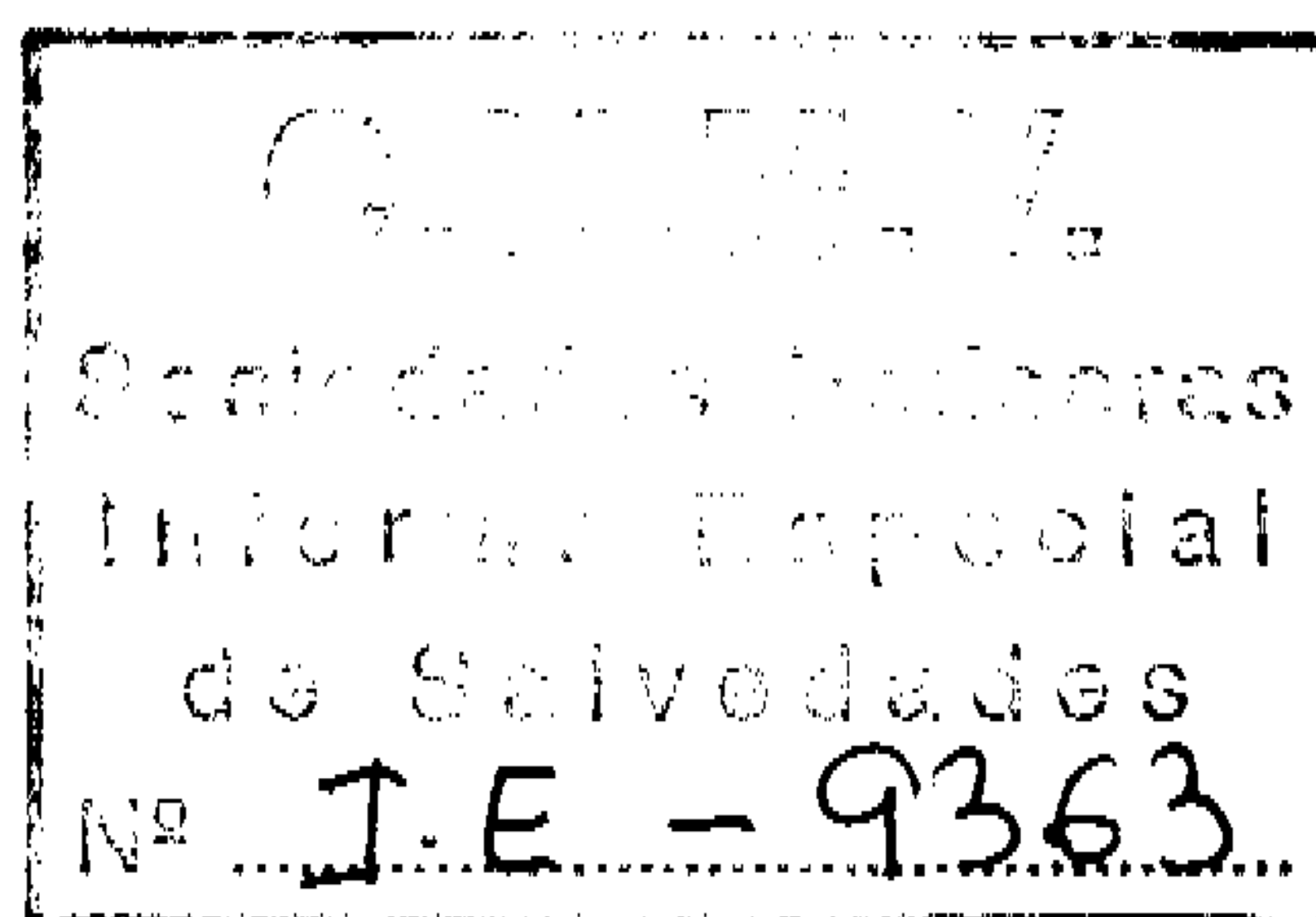
Madrid a 28 de Julio 2006

Muy señores míos:

Tengo el gusto de remitirles adjunto el Informe Especial, emitido por nuestros auditores Deloitte, conforme a lo requerido por la O.M de 30 de Octubre de 1992.

Un cordial saludo,

Fdo: Eduardo Santos-Ruiz  
Presidente



## **Barón de Ley, S.A.**

Informe Especial  
Requerido por la O.M. de  
30 de septiembre de 1992

## INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los Administradores de Barón de Ley, S.A.  
para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de Barón de Ley, S.A. (en adelante la Sociedad) correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005 hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 1 de abril de 2006, en el que se expresaba una opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

*"4. Como se menciona en la Nota 3.6 de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, en el epígrafe de "Acciones propias" del Balance de Situación se incluyen acciones de la Sociedad que fueron adquiridas durante el ejercicio 2005, por un precio de 15.462 miles de euros, aproximadamente, representativas del 5% del capital social de la misma. Al cierre del ejercicio, se ha reducido la valoración de las mismas hasta su valor teórico contable consolidado mediante un cargo a gastos extraordinarios por importe de 6.873 miles de euros. De acuerdo con el criterio contable establecido por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas reseñado en dicha nota, dicho cargo debería haberse realizado contra reservas, en cuyo caso los epígrafes de Gastos extraordinarios y Reservas para acciones propias se hubieran reducido en dicho importe. La diferente contabilización no afecta a la situación patrimonial neta de la Sociedad y cumple el régimen legal vigente de las acciones propias establecido por la Ley de Sociedades Anónimas, cuya cobertura ha quedado, en todo caso, garantizada."*

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2006, que ha sido preparada por los Administradores de la Sociedad, según lo requiere la OM de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como anexo al presente Informe la carta de manifestaciones de los Administradores en las que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de las salvedades incluidas en el informe de Auditoría de las cuentas anuales del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de 28 de julio de 1994 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica sobre el informe especial requerido por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1992, que debido a su alcance, sustancialmente menor al de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral a 30 de junio de 2006.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que, en la información Semestral adjunta, al 30 de junio de 2006 se ha corregido totalmente la salvedad formulada respecto a las cuentas anuales del último ejercicio cerrado.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamene en cumplimiento de lo establecido en la OM de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe de ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE, S.L.  
Inscrita en el R.O.A.C. N° S0692

A handwritten signature in black ink that reads "A. Rueda." The signature is written in a cursive style with a period at the end.

Antonio Rueda

27 de julio de 2006



# BARON DE LEY

## RIOJA

**DELOITTE, S.L.**  
Plaza de Pablo Ruiz Picasso, 1  
Torre Picasso  
28020 - MADRID

Madrid, 27 de julio de 2006

Muy Sres. Nuestros:

En relación con el informe especial a remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, según lo requerido por la Orden Ministerial del 30 de septiembre de 1992, al objeto de analizar la situación actual de la salvedad que incluyeron en su informe de auditoría de fecha 1 de abril de 2006 sobre las cuentas anuales de Barón de Ley, S.A., del ejercicio 2005, pasamos a manifestarles lo siguiente:

1. Que la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2006 aprobó la aplicación del resultado obtenido durante el ejercicio 2005, por importe de 10.699.908 euros, distribuyéndolo de la siguiente forma:

A Reserva Voluntarias	9.744.908 €.
A Reservas Especial para inversiones (Ley Foral 24/96)	925.000 €.

2. Que la mencionada Junta General de Accionistas aprobó, asimismo, una reducción de capital, en los siguientes términos:
  - a) Reducir el capital social desde la cifra de 4.638.000 €. a la cifra de 4.406.100 €, por amortización de las correspondientes 386.500 acciones propias, existentes en autocartera.
  - b) La reducción de capital se realiza con cargo a reservas, anulando la reserva indisponible a que se refiere el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas. Por tanto, la finalidad de la reducción será amortizar las acciones propias.
3. Que con fecha 05 de julio de 2006 se han elevado a público los anteriores acuerdos sociales de reducción de capital, quedando pendiente sólo su presentación en el Registro Mercantil para su inscripción. Consideramos que dicha tramitación no presentará ningún problema.



4. Con arreglo a lo anterior, entendemos que las circunstancias que originaron la salvedad en las cuentas anuales individuales de Barón de Ley al 31 de diciembre de 2005 (provisión mediante cargo a gastos extraordinarios en vez de haberse efectuado contra reservas) desaparece ya que quedan anuladas las acciones propias amortizadas, su provisión, y la reserva indisponible afecta, sin perjuicio de la creación de la reserva por capital amortizado por el nominal de las acciones, una vez quede totalmente ejecutada la reducción. En definitiva, la provisión queda anulada contra reservas, es decir en equivalencia a lo propuesto por los auditores, desapareciendo el objeto y el motivo de la salvedad, y que por tanto no será recurrente en este ejercicio.

Lo que se manifiesta a efectos de la información semestral de 30 de junio de 2006 a la Comisión Nacional de Mercado de Valores.

Por el Consejo.

~~D. Julio Noain~~  
(Consejero)